

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales de enero a abril correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, así como el ajuste presupuestal de mayo a diciembre del mismo ejercicio.

### **Antecedentes:**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>1</sup> en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.<sup>2</sup>
4. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del órgano electoral local para el dos mil quince, documento que contempla ocho Objetivos Estratégicos denominados: “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral”; “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género”; “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos”; “Implementar sistemas de calidad”; “Preservar los principios rectores de la materia”; “Fortalecer el sistema de partidos políticos” e “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”.
5. En la misma fecha, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>4</sup> a través del Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la autoridad administrativa electoral

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>3</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Instituto Electoral.

local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con base en el dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$84'455,034.54 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesos con 54/100 M.N.) de la cual \$61'643,646.11 (Sesenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos con 11/100 M.N.) se destinarían para el gasto ordinario del Instituto Electoral; \$17'792,200.33 (Diecisiete millones setecientos noventa y dos mil doscientos pesos con 33/100 M.N.) para gasto electoral y \$5'019,188.10 (Cinco millones diecinueve mil ciento ochenta y ocho pesos con 10/100 M.N.) se destinarían para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero.

6. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó mediante Decreto número doscientos cincuenta y siete el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
7. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince, en su Título Segundo, Capítulo II, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1'772,098,459.00 (Mil setecientos setenta y dos millones, noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con 00/100 M.N.).
8. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$34'771,750.54 (Treinta y cuatro millones setecientos setenta y un mil setecientos cincuenta pesos con 54/100 M.N.), lo que representó una disminución del 41.17% de lo proyectado.
9. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015 aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa

electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral.

10. El veintiséis de mayo de este año, la Comisión de Administración y Prerrogativas, en sesión de trabajo, aprobó las transferencias entre diversas partidas presupuestales de enero a abril correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, así como el ajuste presupuestal de mayo a diciembre del mismo ejercicio, lo cual se somete a consideración de este órgano superior de dirección.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>5</sup> y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>6</sup> señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral es la de un organismo público, de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Tercero.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de

---

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica,

vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 23, fracciones I, XXVII, XXIX y LI de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, así como la demás legislación aplicable.

**Quinto.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local y las demás que le confiera la Legislación Electoral.

**Sexto.-** Que por su parte el artículo 28, numeral 1 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

**Séptimo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción III y 33, fracciones I y IV de la Ley Orgánica, la Comisión de Administración y Prerrogativas se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto formule la citada Dirección.

**Octavo.-** Que el artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal de la autoridad administrativa electoral.

**Noveno.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14 y 15 de la Ley Orgánica; el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se

destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

**Décimo.-** Que el Instituto Electoral, es un organismo público de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes<sup>7</sup> de rubro y texto siguientes:

***“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.*** —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de

<sup>7</sup> Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>.

Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

*Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.*

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-009/2001](#). Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando

Ojesto *Martínez Porcayo*. Secretario: *Arturo Martín del Campo Morales*.

*La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.*

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”*

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

**Décimo Primero.-** Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas. Presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CONCEPTO	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$40'128,901.20
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'213,680.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6'340,702.80
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>Total</b>	<b>\$49'683,284.00</b>

**Décimo Segundo.-** Que el Consejo General, tiene entre otras facultades, la de autorizar transferencias presupuestales de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral.

**Décimo Tercero.-** Que del contenido de los artículos 1 del Decreto número doscientos cincuenta y siete del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite

distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas Generales dos mil quince.

Por tanto, la autoridad administrativa electoral al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas del Instituto Electoral.

**Décimo Cuarto.-** Que la propuesta de transferencias entre partidas tiene como base la distribución del presupuesto del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, el veintinueve de enero de dos mil quince. El comparativo que a continuación se señala describe las partidas que cuentan con un superávit presupuestal y que permitirán cubrir partidas que tuvieron déficit presupuestal de enero a abril de este ejercicio fiscal.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES ABRIL 2015	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS ENTRE CAPÍTULOOS	SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES ABRIL 2015
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$17,344,280.23	\$56,495.35	\$0.00	\$3,816,240.31	\$13,528,039.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,435,006.00	\$102,258.92	\$0.00	\$527,590.75	\$907,415.25
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,960,934.32	\$302,775.48	\$0.00	\$757,729.48	\$2,203,204.84
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00	\$0.00	\$2,900.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$21,740,220.55</b>	<b>\$461,529.75</b>	<b>\$2,900.00</b>	<b>\$5,101,560.54</b>	<b>\$16,641,560.01</b>

1. En cuanto al Capítulo 1000 de Servicios Personales, se tiene lo siguiente:

**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES INTERNAS ENTRE PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE ABRIL	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE ABRIL
			INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	
<b>CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES-</b>					
1131	SUELDO BASE	\$6,959,677.22	\$0.00	\$458,604.57	\$6,501,072.65
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$0.00	\$3,998.72	\$0.00	\$3,998.72
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$36,000.00	\$0.00	\$30,500.00	\$5,500.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$256.00	\$3,811.11	\$0.00	\$4,067.11
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$2,525.00	\$32,057.99	\$0.00	\$34,582.99
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$1,933,068.52	\$0.00	\$560,316.83	\$1,372,751.69

1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$3,688,125.90	\$0.00	\$1,331,161.30	\$2,356,964.60
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$1,142,475.96	\$0.00	\$374,512.46	\$767,963.50
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$531,548.34	\$0.00	\$36,420.00	\$495,128.34
1432	CUOTAS AL RCV	\$588,388.46	\$0.00	\$80,873.70	\$507,514.76
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$249,000.00	\$0.00	\$45,202.04	\$203,797.96
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$673,459.51	\$0.00	\$71,316.23	\$602,143.28
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$1,058,712.81	\$0.00	\$838,940.37	\$219,772.44
1596	BONO DE DESPENSA	\$481,042.51	\$0.00	\$44,888.16	\$436,154.35
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$0.00	\$16,627.53	\$0.00	\$16,627.53
	<b>SUMA</b>	<b>\$17,344,280.23</b>	<b>\$56,495.35</b>	<b>\$3,872,735.66</b>	<b>\$13,528,039.92</b>

<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS</b>	<b>\$56,495.35</b>
<b>SUPERÁVIT PRESUPUESTAL</b>	<b>\$3,816,240.31</b>

A las partidas presupuestales de: honorarios asimilados a salarios; prima vacacional y dominical; gratificaciones de fin de año y días económicos no disfrutados, se les dotó de suficiencia presupuestal, por un monto de \$56,495.35 cantidad que fue cubierta con el superávit presupuestal generado al mes de abril en el Capítulo 1000 de Servicios Personales.

Las partidas de: sueldo base; retribución por servicios de carácter social; bono especial anual; indemnización por riesgo profesional; aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV); cuotas para el seguro de vida del personal civil; cuotas para el fondo de ahorro; prestaciones de retiro y bono de despensa al mes de abril, presentan un superávit presupuestal por la cantidad de \$3'816,240.31.

En general al Capítulo 1000 de Servicios Personales, se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$56,495.35. De la cantidad de \$3'816,240.31 se transferirá el monto de \$2,900.00 al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la cantidad restante, será distribuida en el ajuste presupuestal de mayo a diciembre del ejercicio fiscal dos mil quince.

2. Referente al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se tiene lo siguiente:

**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES INTERNAS ENTRE PARTIDAS DEL CAPÍTULO 2000**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTAD O AL MES DE ABRIL	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE ABRIL
			INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	
<b>CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS-</b>					
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$117,016.00	\$0.00	\$48,734.08	\$68,281.92
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$127,726.00	\$68,862.83	\$0.00	\$196,588.83
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$101,725.00	\$0.00	\$94,380.39	\$7,344.61
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$197,500.00	\$0.00	\$189,170.00	\$8,330.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$46,000.00	\$0.00	\$8,144.08	\$37,855.92
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$98,000.00	\$8,754.90	\$0.00	\$106,754.90
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$80,000.00	\$0.00	\$5,384.78	\$74,615.22
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$3,000.00	\$0.00	\$999.57	\$2,000.43
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$0.00	3,214.91	0.00	\$3,214.91
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$0.00	5,170.99	0.00	\$5,170.99
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$29,000.00	\$0.00	\$21,284.46	\$7,715.54
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$9,000.00	\$0.00	\$7,110.76	\$1,889.24
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$10,000.00	\$0.00	\$8,055.25	\$1,944.75
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$50,800.00	\$0.00	\$45,985.78	\$4,814.22
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$134,000.00	\$9,898.46	\$0.00	\$143,898.46
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$159,600.00	\$0.00	\$23,974.55	\$135,625.45
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$15,000.00	\$0.00	\$14,679.53	\$320.47
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$5,000.00	\$0.00	\$2,161.40	\$2,838.60
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$6,356.83	\$0.00	\$6,356.83
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$46,639.00	\$0.00	\$18,456.31	\$28,182.69
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$100,000.00	\$0.00	\$36,328.73	\$63,671.27
	<b>SUMA</b>	<b>\$1,435,006.00</b>	<b>\$102,258.92</b>	<b>\$629,849.67</b>	<b>\$907,415.25</b>

<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS</b>	<b>\$102,258.92</b>
<b>SUPERÁVIT PRESUPUESTAL</b>	<b>\$527,590.75</b>

Del análisis realizado, se desprende la necesidad de disminuir y ajustar las partidas de: materiales y útiles de oficina; materiales, útiles para el procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material de limpieza; productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias; material eléctrico y electrónico; estructuras y manufacturas; materiales complementarios; medicinas y productos farmacéuticos; otros productos químicos; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos; vestuarios, uniformes y blancos; viáticos asignados a servidores públicos; refacciones, accesorios y herramientas menores; refacciones y accesorios para equipo de cómputo y refacciones así como accesorios para equipo de transporte, por la cantidad de \$527,590.75.

Se propone incrementar las partidas presupuestales de: materiales y útiles de impresión y reproducción; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; utensilios para el servicio de alimentación; materiales de construcción; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos; refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; por un monto de \$102,258.92.

En resumen en el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se realizarán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$102,258.92 y el monto de \$527,590.75 del superávit presupuestal será distribuido en el ajuste presupuestal de mayo a diciembre del ejercicio fiscal dos mil quince.

**3. Para el Capítulo 3000 de Servicios Generales, se tiene lo siguiente:**

**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES INTERNAS ENTRE PARTIDAS DEL CAPÍTULO 3000**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE ABRIL	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE ABRIL
			INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	
<b>CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES-</b>					
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$141,394.32	\$0.00	\$42,781.70	\$98,612.62
3131	SERVICIO DE AGUA	\$1,796.00	\$0.00	\$573.00	\$1,223.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$180,024.00	\$0.00	\$28,636.81	\$151,387.19
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$16,400.00	\$68,010.90	\$0.00	\$84,410.90
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$11,000.00	\$0.00	\$8,250.00	\$2,750.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$29,411.00	\$0.00	\$29,411.00	\$0.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$25,000.00	\$0.00	\$2,528.32	\$22,471.68
3191	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS (SERVICIOS DE FOTOCOPIADO)	\$0.00	\$2,478.01	\$0.00	\$2,478.01
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$365,876.00	\$0.00	\$1.36	\$365,874.64

3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$30,000.00	\$12,128.00	\$0.00	\$42,128.00
3251	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$18,000.00	\$38,362.60	\$0.00	\$56,362.60
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$43,000.00	\$0.00	\$26,130.20	\$16,869.80
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$92,000.00	\$0.00	\$30,480.56	\$61,519.44
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$31,200.00	\$0.00	\$10,255.11	\$20,944.89
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$360,000.00	\$0.00	\$90,142.10	\$269,857.90
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$0.00	\$3,306.00	\$0.00	\$3,306.00
3492	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$52,594.00	\$0.00	\$51,243.00	\$1,351.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$25,000.00	\$0.00	\$14,350.00	\$10,650.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$21,664.00	\$0.00	\$21,534.00	\$130.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$55,000.00	\$0.00	\$26,496.74	\$28,503.26
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$7,000.00	\$0.00	\$2,446.01	\$4,553.99
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$250,052.00	\$0.00	\$11,163.96	\$238,888.04
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$124,581.00	\$0.00	\$103,380.84	\$21,200.16
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$20,052.00	\$0.00	\$20,052.00	\$0.00
3623	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MENSAJES PARA PROMOVER DE SERVICIOS	\$0.00	\$6,560.00	\$0.00	\$6,560.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$110,000.00	\$0.00	\$110,000.00	\$0.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$165,000.00	\$0.00	\$90,545.15	\$74,454.85
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$44,000.00	\$0.00	\$24,633.43	\$19,366.57
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$48,000.00	\$0.00	\$26,658.80	\$21,341.20
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$53,000.00	\$0.00	\$33,546.15	\$19,453.85
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$223,740.00	\$0.00	\$18,218.97	\$205,521.03
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$201,000.00	\$0.00	\$98,087.93	\$102,912.07
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$28,000.00	\$0.00	\$28,000.00	\$0.00
3823	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	\$0.00	\$171,929.97	\$0.00	\$171,929.97
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN	\$84,000.00	\$0.00	\$53,929.40	\$30,070.60

	JUNTAS				
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$32,000.00	\$0.00	\$24,424.54	\$7,575.46
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$46,150.00	\$0.00	\$7,603.88	\$38,546.12
	<b>SUMA</b>	<b>\$2,960,934.32</b>	<b>\$302,775.48</b>	<b>\$1,060,504.96</b>	<b>\$2,203,204.84</b>

<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS</b>	<b>\$302,775.48</b>
<b>SUPERÁVIT PRESUPUESTAL</b>	<b>\$757,729.48</b>

Las partidas de servicios de energía eléctrica; servicio de agua; servicio telefónico convencional; servicios de conducción de señales analógicas y digitales; servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información; servicio postal; arrendamiento de edificios y locales; arrendamiento de vehículos terrestres; servicios para capacitación a servidores públicos; servicios de vigilancia; servicios bancarios y financieros; seguros de bienes patrimoniales; patentes, regalías y otros; mantenimiento y conservación de inmuebles; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; mantenimiento y conservación de bienes informáticos; mantenimiento y conservación de vehículos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación; información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; servicio de creación y difusión a través de internet; pasajes aéreos nacionales; pasajes terrestres estatales; pasajes terrestres nacionales; viáticos estatales; viáticos nacionales; gastos de ceremonial de las dependencias y entidades; gastos de orden social; gastos de presentación en juntas; presentan un superávit presupuestal por la cantidad de \$757,729.48.

Las partidas a las que se les dotó de suficiencia presupuestal al mes de abril son: servicio de telefonía celular; contratación de otros servicios; otros arrendamientos; servicios de informática; fletes y maniobras; difusión por radio, televisión y otros mensajes para promover servicios; fortalecimiento de la cultura cívica y participación democrática con perspectiva de género, por un monto de \$302,775.48. Monto que será cubierto con el superávit generado en este capítulo.

Por tanto, en el Capítulo 3000 de Servicios Generales se realizarán transferencias presupuestales internas por un monto de \$302,775.48 y la cantidad de \$757,729.48, será distribuido en el ajuste presupuestal de mayo a diciembre del presente ejercicio fiscal.

4. Respecto al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se tiene lo siguiente:

**TRANSFERENCIA PRESUPUESTALES EXTERNAS DE OTROS CAPÍTULOS DEL GASTO AL 5000**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE ABRIL	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE ABRIL
			INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	
<b>CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>					
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$0.00	\$2,900.00	\$0.00	\$2,900.00
	<b>SUMA</b>	\$0.00	2,900.00	\$0.00	\$2,900.00

TRANSFERENCIAS INTERNAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS EXTERNAS	\$2,900.00

En este Capítulo se han generado gastos hasta el mes de abril, por la cantidad de \$2,900.00. Monto que será cubierto con el superávit del Capítulo 1000 de Servicios Personales.

Ahora bien, el estado del ejercicio del presupuesto presenta al mes de abril un superávit por la cantidad total de \$5,098,660.54, originado por la implementación del programa de austeridad y racionalidad en los recursos humanos, materiales y financieros, en el que se contemplaron los recursos mínimos para llevar a cabo las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral para el dos mil quince.

Derivado de lo anterior, se realizan ajustes a las partidas presupuestales por el monto de \$3,082,755.69 en los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros, 3000 de Servicios Generales y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, a partir del mes de mayo y hasta diciembre del año en curso, para el cumplimiento integral de las actividades ordinarias de la autoridad administrativa electoral local.

Ajustes presupuestales que se detallan a continuación:

**1. Capítulo 2000 de Materiales y Suministros.**

En este capítulo se dota de recursos a las partidas presupuestales de: materiales de construcción; material eléctrico y electrónico; vestuarios, uniformes y blancos; refacciones y accesorios para equipo de transporte; refacciones y accesorios para equipo de cómputo, por la cantidad total de \$1'014,327.75, como se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO	ADQUISICIÓN DE:
2411	Materiales de Construcción	\$ 178,900.00	• material para el acondicionamiento de oficinas, estacionamiento y bodega.
2461	Material Eléctrico y Electrónico	\$277,500.00	• material eléctrico de oficina.
2481	Materiales Complementarios	\$91,120.00	• instalación de persianas, mantenimiento de oficina.
2711	Vestuarios, Uniformes y Blancos	\$226,596.00	• para el personal del Instituto.
2961	Refacciones y Accesorios para Equipo de Transporte	\$239,493.75	• llantas, clutch, mofles, transmisión automática, frenos, otros.
2941	Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo	\$718.00	• tarjeta de video GV-R545-IG.
		<b>\$1,014,327.75</b>	

## 2. Capítulo 3000 de Servicios Generales.

Para este capítulo, se tiene contemplado dotar de recurso a las partidas presupuestales de: fletes y maniobras; patentes, regalías y otros; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; mantenimiento y conservación de vehículos; servicios para capacitación a servidores públicos; patentes, regalías y otros, por el monto de \$616,450.94.

PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO	ADQUISICIÓN DE:
3471	Fletes y Maniobras	\$38,000.00	• flete y renta de grúa por 10 días para mantenimiento de edificio del Instituto Electoral.
3492	Patentes, Regalías y Otros	\$201,987.28	• 5 WinSvrStd 2012R2. • 100 WinSvrCAL. • 100 LyncSvrStdCAL. • 3 licencias de diseño corel draw X7.
3511	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	\$186,570.00	• mantenimiento de edificio del Instituto Electoral y de bodega.
3521	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración	\$50,062.41	• 3 mantenimiento de fotocopiadoras.
3551	Mantenimiento y Conservación de Vehículos	\$79,831.25	• costo de mantenimiento de 43 unidades automotrices.
3341	Servicios para Capacitación a Servidores Públicos	\$60,000.00	• procedimiento de selección de personal.
		<b>\$616,450.94</b>	

**3. Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

En este capítulo se otorgan recursos a las partidas presupuestales de: mobiliario; equipo de administración; bienes informáticos; otros mobiliarios y equipos de administración; equipo educacional y recreativo; cámaras fotográficas y de video; maquinaria y equipo eléctrico, por la cantidad total de \$1'451,977.00.

PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO	ADQUISICIÓN DE:
5111	Mobiliario	\$38,403.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 escritorios ejecutivos.</li> <li>• 3 escritorios multiusos.</li> <li>• 5 sillas secretariales.</li> <li>• 1 sofá con dos plazas.</li> <li>• 1 gabinete universal.</li> <li>• 8 unifila.</li> <li>• 3 góndolas.</li> </ul>
5112	Equipo de Administración	\$305,660.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 fotocopiadora MP9002.</li> </ul>
5151	Bienes Informáticos	\$880,810.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 fortigate 500D.</li> <li>• 1 fortiGate-20C-ADSL-A.</li> <li>• 4 fortiWiFi-60CX-ADSL-A.</li> <li>• 1 switch core cisco 4506.</li> <li>• 1 macbook pro pantalla retina.</li> <li>• 1 impresora a color multifuncional.</li> <li>• 1 monitor LCD Retro LED.</li> </ul>
5191	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$11,700.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 compresor.</li> <li>• 1 hidrolavadora.</li> <li>• accesorios.</li> </ul>
5211	Equipo Educacional y Recreativo	\$15,436.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• consola de audio mackie</li> <li>• 1 interface de audio uc-2000</li> </ul>
5231	Cámaras Fotográficas y de Video	\$191,268.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 tripie libec TH-650HD.</li> <li>• 1 canon EOS 7D Mark 2 con lente 18-135 mm.</li> <li>• 1 videocámara HXRNX</li> <li>• 1 videocámara HXR-MX5</li> <li>• grabador de DVD MDR557H/F7.</li> </ul>
5661	Maquinaria y Equipo Eléctrico	\$8,700.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 máquina de soldar y accesorios</li> </ul>
		<b>\$1,451,977.00</b>	

**Décimo Quinto.-** Que es importante destacar que con la propuesta de transferencias entre diversas partidas presupuestales de enero a abril correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, así como el ajuste presupuestal de mayo a diciembre del mismo ejercicio, el presupuesto del Instituto Electoral no

altera o modifica en su conjunto los programas y actividades aprobadas por el órgano superior de dirección para el presente ejercicio.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracciones XIV y XXIII, 253, 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14, 15, 19, 23, fracciones I, XXVII, XXIX y LI, 24, fracciones I, XIII, XXIII, 28, numerales 1 y 3, 30, fracción III, 33, fracciones I, IV, 42, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2015; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales de enero a abril correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, así como el ajuste presupuestal de mayo a diciembre del mismo ejercicio, de conformidad con lo señalado en el considerando décimo cuarto de este Acuerdo, así como los anexos que se agregan al presente para que formen parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Junta Ejecutiva, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintinueve de mayo de dos mil quince.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo